

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 01

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 17 de febrero de 2021
HORA:	2:00 pm
LUGAR:	Plataforma Teams
ASISTENTES:	Por la alcaldía de Sogamoso: Bejamin Pinto Andrea Turgua Gladys Nelly Aris Katheryne Escobar Wildy Ieney Sara Riveros de Lemus Por el MVCT: Diana Lozano Botero Daniel Caro Karen Vergara
INVITADOS:	N.A

ORDEN DEL DIA:

1. Presentación de los participantes
2. Socialización programas de PGIRS financiados con Recursos del SGP.

DESARROLLO:

Se realiza reunión con el ánimo de atender la solicitud presentada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo de la alcaldía de Sogamoso relacionada con el *uso de recursos SGP para la implementación de cuatro productos del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Sogamoso, a cargo de esta dependencia.*

Primeramente, se realizan las siguientes apreciaciones, toda vez que no compete a este Ministerio coaccionar el actual de la administración municipal frente a la toma de decisiones del tema a tratar.

Se cita lo dispuesto en el 32 del artículo 2.3.2.1.1, del Título 2 del Decreto 1077 de 2015¹ este se define como:

¹ Antes artículo 2 del Decreto 2981 de 2013.

“el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS.”

El artículo 11² de la Ley 1176 de 2007 señala las actividades elegibles de financiación con los recursos del SGP-APSB asignados a los distritos y municipios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, el literal c) estableció que los mismos pueden ser destinados a *“Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.”*

En consecuencia, es viable financiar con los recursos del SGP-APSB de los municipios y distritos la formulación, diseño, implementación y/o actualización del PGIRS, en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, siempre y cuando se tengan en cuenta las precisiones realizadas al inicio de este comunicado, frente a la imposibilidad de sufragar con estos recursos los gastos de administración, operación, mantenimiento y reposición de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en los que incurren las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

2 “Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

- a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;
- b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;
- c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;
- d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;
- e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;
- f) Programas de macro y micromedición;
- g) Programas de reducción de agua no contabilizada;
- h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;
- i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.”

De allí que, los programas y proyectos señalados en la Resolución 0754 de 2014, que podrían ser financiados con los recursos del SGP-APSB del municipio, distrito o departamento, son los siguientes:

- Programa institucional para la prestación del servicio público de aseo;
- Programa de inclusión de recicladores (en el marco del servicio público);
- Programa de gestión de residuos sólidos en el área rural;
- Programa de gestión de riesgo.

Los demás programas deberán ser financiados vía tarifas del servicio público de aseo. No obstante, en el marco de lo dispuesto por el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 los entes territoriales podrán entregar, en uso de la figura de aportes bajo condición, bienes o derechos en infraestructura y equipos afectos a la prestación del servicio público de aseo. Es de anotar que el programa de gestión de residuos de construcción y demolición no hace parte del servicio público domiciliario de aseo.

Bajo este marco de referencia, y respecto a las actividades a ejecutar de la consultoría cuyo objeto se mencionó al inicio de este comunicado es importante mencionar que el inventario forestal para la poda de arboles y el corte del césped no hace parte del Programa institucional para la prestación del servicio público de aseo sino del Programa de corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas y se conoce como catastro de arboles y catastro de áreas publicas urbanas objeto de corte de césped, en ese orden de ideas, le indicamos que no es factible utilizar los recursos del SGP-APSB para ello, toda vez que, es financiado vía tarifa.

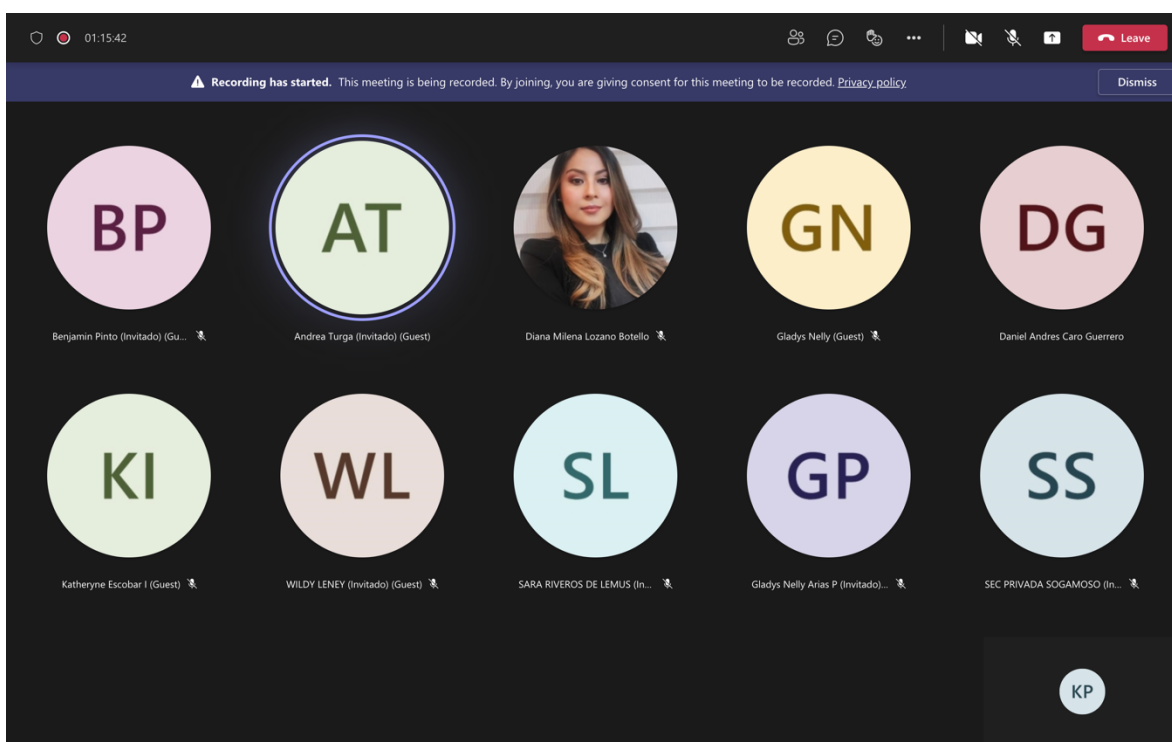
Por otro lado , dentro de lo señalado en el numeral 4.4.12 de la Resolución 0754 del 2014 que se relaciona con el programa de gestión de residuos sólidos en el área rural, la actividad a ejecutar del *“Proyecto piloto en área rural realizando caracterización de los residuos sólidos, instalación de puntos ecológicos e implementación de una estación básica de transferencia para el servicio de recolección y transportes por el operador o por empresa de servicios públicos”*, se descarta de un posible financiamiento con recursos del SGP-APSB, porque se considera operación dentro del servicio público de aseo.

Por el contrario, en el marco de la prestación del servicio público de aseo, el censo de recicladores y el censo de vehículos de tracción animal si podria ser financiado con recursos del SGP-APSB, por cuanto hace parte del programa de inclusión de recicladores, que a su vez es un componente del Plan de Gestión de Integral de Residuos Sólidos, acorde con el parágrafo 1 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

No obstante, el proyecto piloto para implementar en forma progresiva el proceso de sustitución de vehículos de tracción animal, no se encuentra dentro de los elementos establecidos en el numeral 4.4.8 de la Resolución 0754 del 2014 del programa de inclusión de recicladores y en consecuencia se descarta de un posible financiamiento con recursos del SGP-APSB.

Ahora bien, los PGIRS cuenta con un Plan Financiero, el cual contiene los montos y las fuentes de financiación en el cual se debe definir los rubros para la implementación del PGIRS correspondiente a la ejecución de las actividades y proyectos definidos en cada uno de los programas.

Con lo anterior, se recomienda a la alcaldía, tener en cuenta las disposiciones de la Resolución 754 de 2014 y de ser necesario realizar una actualización del PGIRS.



COMPROMISOS (Si aplica)

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Alcaldía remitirá oficio nuevamente para conceptualización por parte de este Ministeio	Alcaldía de Soamosos	

Elaboró: Kvergara
Fecha: Febrero 2021.